

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Partiendo de la base de que las políticas activas de empleo son competencia de las Comunidades Autónomas, en el ámbito del Principado de Asturias es la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, la que asume funciones en la materia. El organismo autónomo Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (en adelante SEPEPA), adscrito a ella, es el competente en materia de formación profesional para el empleo.

SEGUNDO.- El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias propone poner en marcha el Programa Joven Océpate, como respuesta inmediata y urgente al grave problema de desempleo juvenil de esta Comunidad Autónoma y concretamente a aquellos colectivos que no han finalizado los niveles básicos de educación y que presentan perfiles alejados de los requisitos exigidos por el mercado de trabajo a través de diferentes aprendizajes combinados con la ejecución de una actividad que les permita adquirir habilidades y experiencia laboral.

La finalidad de este programa, dirigido a jóvenes inscritos en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil, mayores de 16 años y menores de 30 años, es la de que adquieran competencias que les faciliten su inserción laboral así como la de fomentar en ellos y ellas una actitud proactiva.

Este programa, se enmarca dentro de los programas y servicios propios, dentro del Eje 2 "Formación", del Informe Detallado de Servicios y Programas elaborado por el Principado de Asturias que ha sido objeto de inclusión en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025, y que será próximamente aprobado por Consejo de Ministros.

TERCERO.- Para la financiación de la citada convocatoria, se ha solicitado la autorización al Consejo de Gobierno, de un gasto plurianual por importe de **4.579.053,45 euros (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322C.761.012 y 85.01.322C.781.058 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025. La distribución del crédito entre estas aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo.

CUARTO.- El gasto se destina al otorgamiento de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de actuaciones financiadas por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Por lo tanto dichos gastos están vinculados a ingresos procedentes de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, el SEPEPA publicará las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, finalidad y beneficiarios en su portal de transparencia.

SEXTO.- Con fecha 23 de junio de 2025, el Consejo de Gobierno acuerda la autorización de un gasto plurianual con destino a la concesión de subvenciones para la puesta en funcionamiento del Programa Joven Océpate, en el ámbito territorial del Principado de Asturias, durante los ejercicios 2025-2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para aprobar la convocatoria corresponde al Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, previa autorización del gasto por razón de su cuantía por el Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- La presente convocatoria se rige por la Resolución de 28 de abril de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Océpate" en el ámbito territorial del Principado de Asturias (BOPA de 25 de mayo de 2020).

TERCERO.- Son también de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el abono anticipado de subvenciones; Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional; El Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en aquellas disposiciones que no se opongan a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo; el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad y los Reales Decretos reguladores de cada Certificado de Profesionalidad; la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de Medidas Urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia, en la que se regula el régimen de implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil; el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la anterior; la Orden TMS 369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas; la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2025; así como cualquier otra normativa que sustituya o desarrolle la anterior y sea de aplicación.

CUARTO.- Según lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8.a), de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa Joven Océpate en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el período 2025-2026, por un importe de **4.579.053,45 euros (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS)**, con cargo a las partidas presupuestarias y distribución plurianual que se detallan a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PEP	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	TOTAL
85.01.322C.761.012 (Entidades Locales)	2025/000259	1.576.395,45 €	1.576.395,45 €	3.152.790,90 €
85.01.322C.781.058 (Entidades sin ánimo de lucro)		713.131,28 €	713.131,27 €	1.426.262,55 €
TOTAL		2.289.526,73 €	2.289.526,72 €	4.579.053,45 €

La distribución del crédito de la convocatoria en las citadas aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo, al amparo del artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en tanto que se desconoce en qué medida unas entidades u otras van a concurrir en la presente convocatoria. Esta distribución podrá alterarse, sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

En caso de alterarse, la distribución definitiva de los créditos disponibles será objeto de publicación con carácter previo a la resolución de concesión, conforme al artículo 58.4 del mencionado RLGS, en los mismos medios que la convocatoria, y sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá ampliar hasta 2.000.000 € el crédito de la convocatoria del Programa Joven Océpate, sin necesidad de nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión, conforme

al artículo 58.4 del mencionado RLGS. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDO.- Aprobar el texto que se incorpora como Anexo I correspondiente a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa Joven Océano en el ámbito territorial del Principado de Asturias 2025-2026, que se regirá por las bases reguladoras establecidas por la Resolución de 28 de abril de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Océano" en el ámbito territorial del Principado de Asturias (BOPA de 25 de mayo de 2020).

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2/10/2015), y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

ANEXO I

	Estado del documento	Original	Página 4 de 29	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543440761455633			

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA "JOVEN OCÚPATE" 2025-2026

Primero.- Bases reguladoras

La presente convocatoria se rige por la Resolución de 28 de abril de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Ocúpate" en el ámbito territorial del Principado de Asturias (BOPA 25/05/2020).

Segundo.- Objeto, finalidad y condiciones

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a entidades promotoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de acciones de formación en alternancia con el empleo en el marco del Programa "Joven Ocúpate", que permitan a las personas jóvenes desempleadas con especiales dificultades para la inserción laboral, la obtención de una formación que les cualifique profesionalmente y en competencias clave, así como la adquisición de habilidades para su inserción en el ámbito laboral y/o educativo, mejorando sus capacidades, dotándoles de una mayor disposición para afrontar tareas y trabajos, y fomentando actitudes positivas que generen buen ambiente de trabajo, iniciativa, interés y afán de superación. La motivación del colectivo tiene que ser uno de los pilares esenciales de este programa, se pretende propiciar una actitud proactiva en las personas participantes, de tal forma que, una vez finalizada la acción ocupacional, establezcan vínculos con los recursos formativos y laborales existentes, ya que la finalidad de estas acciones es la inserción laboral de los y las participantes y/o, en segundo término, reconducirles hacia otras acciones de formación que les permitan perfeccionar los conocimientos profesionales adquiridos, accediendo a Certificados de Profesionalidad de nivel 2 o a estudios de Grado Medio.

Este programa se dirige al colectivo de personas jóvenes desempleadas mayores de 16 y menores de 30 años, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, que se encuentren inscritas, y cumpliendo todos los requisitos exigidos para tal inscripción, en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y consiste en promover acciones de formación en alternancia con el empleo (proyectos) orientadas a la obtención de un Certificado de Profesionalidad de nivel 1.

Los proyectos irán dirigidos a un grupo mínimo de 8 participantes, que suscribirán un contrato para la formación en alternancia con la entidad promotora, siendo el número máximo de participantes por proyecto el autorizado por la preceptiva acreditación para la especialidad formativa solicitada, en estricto cumplimiento de la normativa reguladora del correspondiente Certificado de Profesionalidad.

Los proyectos tendrán una duración de 9 meses, distribuidos en tres etapas, como se describe en el apartado 8 de la presente convocatoria. El trabajo efectivo desempeñado por las personas participantes en los mismos cumplirá una finalidad pública o de interés social, de tal manera que los productos o servicios resultantes no podrán destinarse a usos comerciales. El uso de los mismos, su cesión o donación, se determinará cumpliendo con una finalidad social.

Tercero.- Beneficiarios de la subvención

3.1. Podrán ser beneficiarias las entidades competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios, con capacidad técnica y de gestión suficientes, que a continuación se relacionan:

a) Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción del empleo, bien dependientes, o vinculadas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.

b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

c) Otras asociaciones de Ayuntamientos dotadas de personalidad jurídica propia.

No podrán obtener la condición de beneficiario las que incurran en alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2. A fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las entidades beneficiarias deberán estar incluidas en el Registro de Entidades de Formación del Principado de Asturias, que gestiona el Servicio competente en materia de Formación para el Empleo, adscrito al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. Deberán contar además con la preceptiva acreditación para impartir cada una de las especialidades formativas que soliciten, conducentes a Certificados de Profesionalidad e incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo previsto en la normativa reguladora de la materia.

3.3. Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les sea adjudicada. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación, no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.

Cuarto.- Solicitudes y documentación

4.1. El formulario de solicitud, en modelo normalizado, y el resto de documentación necesaria para la tramitación de la subvención, estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> y se podrá consultar y/o obtener a través de la ficha de servicio **"Subvenciones a entidades promotoras para la ejecución del Programa Joven Ocúpate"**, introduciendo el **código AYUD0159T01** en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha de la mencionada sede electrónica.

4.2. Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se autoriza por parte de los interesados la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Asimismo, con la presentación de la solicitud, la entidad declara expresamente:

a) Haber procedido a la justificación de subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

b) Comunicar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en su momento, la obtención de subvenciones procedentes de cualquier Administración, organismo o ente público o

privado, nacional o internacional para la misma finalidad o coincidente, así como la relación de las subvenciones ya solicitadas y/o concedidas con la misma finalidad hasta la fecha.

c) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

d) No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

e) Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.3. A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

- 1) Exclusivamente para el caso de Entidades Locales, se deberá cumplimentar el Informe de Intervención, relativo a la financiación del proyecto, al objeto de la emisión del preceptivo Informe de Sostenibilidad Financiera señalado en el apartado 4.4.
- 2) Documentación que identifique la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de las entidades promotoras, sólo cuando se haya manifestado oposición expresa a su consulta mediante el sistema de interoperabilidad.
- 3) En el caso de Asociaciones, Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, fotocopia de escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente, que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro.
- 4) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y/o de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previstos.
- 5) Sólo en caso de no pertenecer a la Base de datos de Terceros del Principado de Asturias o desear modificar la cuenta bancaria dada de alta en su día, fichero de acreedor debidamente cumplimentado por la entidad bancaria.
- 6) Memoria del proyecto:

Consistirá en la descripción de la acción formativa en alternancia con el empleo cuya aprobación se solicita, priorizándose las Especialidades Formativas recogidas en el **Anexo II** de esta convocatoria, así como la descripción y finalidad de las obras u actuaciones que desarrollarán en el ámbito del contrato de formación en alternancia suscrito con las personas participantes, siempre vinculadas a las prácticas de la especialidad solicitada.

Se presentará de acuerdo con el modelo "Guía de elaboración de proyectos Programa Joven Ocupate", herramienta que se encuentra habilitada al efecto en la página web:

https://trabajastur.asturias.es/joven-ocupate/documentacion?_pa_trabajastur_buscadordocumentosformacion_web_portlet_BuscadorDocumentosFormacionPortlet_INSTANCE_s70LhPFpTM3_formDate=1745922130459&p_p_id=_pa_trabajastur_buscadordocumentosformacion_web_portlet_BuscadorDocumentosFormacionPortlet_INSTANCE_s70LhPFpTM3&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_pa_trabajastur_buscadordocumentosformacion_web_portlet_BuscadorDocumentosFormacionPortlet_INSTANCE_s70LhPFpTM3_structureId=74719&_pa_trabajastur_buscadordocumentosformacion

[web_portlet_BuscadorDocumentosFormacionPortlet_INSTANCE_s70LhPFPtTM3_title=&pa_tra_bajastur_buscadordocumentosformacion_web_portlet_BuscadorDocumentosFormacionPortlet_INSTANCE_s70LhPFPtTM3_tipo=cdd9b88e-af4c-4205-6785-87a256cbf8d6&p_auth=](#)

- 7) Cuando la ejecución del proyecto lo requiera, se aportarán proyectos técnicos de obras o servicios a realizar, preacuerdos o convenios para el desarrollo de la actividad formativa, así como de cesión o donación de los productos o servicios resultantes del objeto de actuación, en el caso de haberlos.
- 8) Declaración responsable del solicitante relativa a la jornada legal (cómputo de horas semanales) que deberán realizar los alumnos trabajadores participantes en el proyecto.

En el caso de que la entidad promotora ejerza el derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias, deberá aportar además:

- 9) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la persona jurídica.
- 10) Certificados acreditativos de que la entidad promotora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

4.4. En la base reguladora 2.5 se constata la inexistencia de duplicidad en el ejercicio de competencias por parte de las Entidades Locales destinatarias de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, por lo que no procederá la emisión individualizada del correspondiente informe de no duplicidad.

Con el fin de determinar la sostenibilidad financiera en la ejecución de los proyectos de empleo – formación solicitados al amparo de la presente convocatoria, exclusivamente cuando haya aportación municipal y ésta provenga de recursos propios, las Entidades Locales deberán aportar Informe de la Intervención Municipal, adjuntando la documentación prevista en el Anexo II del Decreto 68/2014, de 10 de julio, por el que regula el Procedimiento para la Obtención de los Informes Previstos en el Artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuando se trate de agrupaciones de Ayuntamientos, el Informe se referirá a cada una de las entidades que las integren.

Quinto.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

5.1 La solicitud de subvención y la documentación que debe acompañar a ésta, debidamente paginada y junto con una carátula inicial que relacione la totalidad de la documentación aportada, se podrá presentar a través de www.asturias.es o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 14 de la citada norma respecto a quienes están obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

El formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida se presentará, según el modelo normalizado, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, sin perjuicio de lo establecido en la disposición final séptima de la referida ley, y se dirigirá al Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo Formación, código de identificación DIR A03019893.

La presentación de la documentación, así como la documentación complementaria, se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al respecto, dicha norma establece en su artículo 14.2 la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de trámites administrativos a las personas jurídicas, a las entidades sin personalidad jurídica, a quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, y a quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Si alguna de las entidades solicitantes obligadas presenta la solicitud presencialmente, será requerida para que subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

La solicitud junto con la documentación requerida podrá presentarse:

- A través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, indicando en el buscador el procedimiento código **AYUD0159T01**.
- A través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Principado de Asturias,

- Documento Nacional de Identidad Electrónico,
- Certificados de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT)
- Certificados del Consejo General de la Abogacía Española
- Certificados de Firmaprofesional
- Certificados de Camerfirma
- Sistema CI@ve

Además, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2014 se admiten también todos los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, donde se recoge el listado actualizado legible tanto por humanos como por máquinas.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Sexto.- Subsanación de solicitudes

El SEPEPA solicitará la subsanación de la falta de documentación preceptiva para la tramitación del expediente. Esta subsanación no procederá y no será aplicable cuando se trate de documentación susceptible de baremación a los efectos de puntuación final del proyecto, es decir, la relativa al apartado "6) Memoria del Proyecto" del punto cuarto apartado segundo del presente Anexo.

Si en el examen de la documentación que acompaña la solicitud se comprueba que ésta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De igual manera, si alguna de las entidades solicitantes presenta la solicitud presencialmente, será requerida para que subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten en el plazo establecido en esta convocatoria, así como aquellas que carezcan de la memoria del proyecto.

Séptimo.- Valoración de las solicitudes

7.1. Criterios de valoración:

1. Perspectivas de empleo de las especialidades formativas propuestas. Adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más demandadas por el mercado laboral, conforme al listado de especialidades formativas priorizadas (Anexo II).

- 2,00 puntos (prioridad alta).
- 1,00 punto (prioridad media).
- 0,50 puntos (prioridad baja).

La puntuación máxima en este apartado será de **2 puntos**.

2. Según las circunstancias formativas y laborales de los y las participantes al momento de la selección:

	Con más de 6 meses en desempleo	Sin tener en cuenta período de desempleo
Que no haya participado en otras acciones formativas	0,50	0,25

Sin tener en cuenta la participación en otras acciones formativas	0,25	0,00
---	------	------

La puntuación máxima para este criterio será de **0,50 puntos**.

3. Según el ámbito de actuación:

- Instalación de energías renovables, conservación del medioambiente, mejoras en espacios urbanos o equipamientos públicos, mantenimiento industrial y de vehículos. Se puntuará con 1,5 puntos.
- Proyectos ligados al desarrollo del sector agroalimentario, agraria, turismo y hostelería, y servicios a la comunidad o generales. Se puntuarán con 1 punto.

La puntuación máxima para este criterio será de **1,5 puntos**.

4. Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y del diseño y planificación del proyecto, valorando en particular los siguientes aspectos:

La correcta relación entre las distintas unidades de competencia del Certificado de Profesionalidad correspondiente y las unidades de obra, acompañando memoria descriptiva de todas las obras, dossier fotográfico, planos de situación, planos de detalle, presupuestos, mediciones, estudio básico de seguridad y salud.

Para los proyectos que no sean de obra, se entiende por proyecto técnico al conjunto de: relación de servicios a realizar, sus destinatarios, los convenios a suscribir con distintas entidades, las colaboraciones necesarias, relación y destino de los materiales a elaborar, así como la concreción sobre cualquier medida a realizar.

- Cuando exista una correcta relación entre unidades de competencia y obra/servicio, y todo ello acompañado de memoria descriptiva de las obras/servicios a ejecutar en los términos descritos en el párrafo anterior. Asimismo, cuando se trate de servicios con entidades colaboradoras o cesión de los productos o servicios, se acompañará de los protocolos o preacuerdos para establecer convenios de colaboración. En este caso la puntuación será de 2 puntos.
- Sí existe una correcta relación entre unidades de competencia y obra/servicio, sin aportar documentación complementaria que detalle exhaustivamente el proyecto de obra o servicio. La puntuación será de 1 punto.

La puntuación máxima para este criterio será de **2 puntos**.

5. En función del número de potenciales beneficiarios (personas desempleadas inscritas menores de 30 años) en el ámbito territorial en el que se determina la actuación, conforme a las cifras oficiales del mes anterior a aquel en el que se publique el extracto de la convocatoria en el BOPA:

Número de desempleados <30 años	Puntuación a asignar
De 1000 o más	2,00 puntos
De 500 a 999	1,75 puntos
De 200 a 499	1,50 puntos
De 140 a 199	1,25 puntos
De 110 a 139	1,00 puntos
De 80 a 109	0,75 puntos
De 50 a 79	0,50 puntos

La puntuación máxima para este criterio será de **2 puntos**.

6. Según la experiencia de la entidad promotora en gestión de proyectos de empleo – formación, y/o impartición de acciones formativas:

Experiencia	Puntuación a asignar
Como promotor de proyectos de empleo – formación: Proyectos Joven Océano, de Garantía Juvenil	2,00 puntos
Como promotor de proyectos de empleo – formación: Escuelas Taller , en los últimos 5 años.	1,50 puntos
Como promotor de proyectos de empleo – formación: Talleres de Empleo , en los últimos 5 años.	1,00 punto

La puntuación máxima para este criterio será de **2 puntos**.

7.2. En el supuesto de empate en la puntuación total, tendrán preferencia los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en los siguientes apartados:

- 1º) Apartado 5 - Según el número de potenciales beneficiarios, esto es, personas desempleadas menores de 30 años inscritas en el ámbito territorial de actuación.

2º) Apartado 1 – Perspectivas de empleo de las especialidades formativas propuestas.

3º) Apartado 3 – Ámbito de actuación: proyectos relacionados con las actuaciones detalladas en el citado apartado.

Si aun así persistiese el empate, tendrán preferencia los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en los restantes criterios de valoración, siguiendo el orden establecido en el presente apartado.

7.3. Se entenderá que no cumplen los requisitos mínimos de calidad, y por tanto serán excluidos, todos los proyectos que no alcancen los **2,50 puntos**.

Octavo.- Cuantía y cálculo de la subvención

La subvención se destinará, para cada uno de los proyectos seleccionados a la financiación de las siguientes categorías de gastos:

a) Costes directos de personal: son los derivados de la contratación del/de la monitor/a-docente y del/de la mentor/a inequívocamente identificables con la actividad subvencionada y cuyo nexo con tal actividad pueda demostrarse de manera indubitada: docencia, tutorías e impartición de las actuaciones formativas. Comprenden la remuneración abonada a cambio del trabajo prestado, incluidos impuestos y cotizaciones de las personas trabajadoras y cotizaciones a cargo de la empresa. Con arreglo a lo anterior, se considerará coste de personal todo pago que retribuya la prestación profesional, tanto de trabajo efectivo, como los períodos de descanso computables como tiempo de trabajo, incluidas aquellas cantidades pactadas en el contrato de trabajo o en convenio colectivo o recogidas en la normativa vigente, siempre y cuando formen parte de la remuneración recibida por el desempeño de la actividad de impartición de los cursos subvencionados.

Para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta el tiempo dedicado a la acción formativa subvencionada, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la operación subvencionada. Se considerará subvencionable el gasto por este concepto devengado en los periodos de 7 días naturales inmediatamente anterior y posterior a la ejecución del proyecto.

La dedicación del personal del proyecto (tanto monitor/a como mentor/a) será al 100% de la jornada. Sólo excepcionalmente, si así se prevé en el proyecto de forma justificada y atendiendo a la programación de la formación prevista, se podrá autorizar por el órgano gestor la dedicación parcial al proyecto del mentor/a. Esta excepción no cabe en los proyectos de 10 o más alumnos que deberán contar con un/a mentor/a jornada completa.

En el caso de dedicación parcial a las actividades subvencionadas, las vacaciones y días de libre disposición se deberán imputar a prorrata entre el tiempo total trabajado y el tiempo dedicado a la acción formativa subvencionada.

En el caso de personal sólo parcialmente dedicado al curso objeto de la liquidación, los gastos se presentarán desglosados por horas dedicadas a la actividad, de forma que se imputará la parte proporcional de la jornada destinada a la formación subvencionada, debiendo acreditarse las horas efectivamente dedicadas e imputadas a los proyectos. En estos casos, deberá incorporarse un informe explicativo de los criterios de imputación.

Serán subvencionables en concepto de costes de personal:

a) Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia.

b) La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado al curso subvencionado.

c) Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

No serán subvencionables como costes directos de personal los siguientes: la percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios, ni las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de percepciones extra-salariales distintas de las mencionadas en el anterior párrafo.

b) Otros costes asociados directa e indubitadamente relacionados con la actividad:

- a) Material didáctico
- b) Viajes para la formación
- c) Alquiler de equipos y maquinaria (excluido leasing)
- d) Gastos directamente relacionados con la actividad formativa: prendas de trabajo, EPIS, difusión y publicidad de las actividades, etc.

c) Costes indirectos: Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza y vigilancia asociados a la ejecución de la actividad formativa, así como los costes de personal de apoyo, tanto interno como externo.

En ningún caso serán susceptibles de financiarse con cargo a la subvención, los gastos de inversión, como adquisición de inmuebles, instalaciones y maquinaria, así como el alquiler de edificios, locales, naves, aulas y acondicionamiento de los mismos, cuando no sea resultado de la práctica profesional de los participantes, así como los gastos financieros generados por avales, anticipos bancarios, cesiones o análogos.

d) Salarios de participantes: Se subvencionarán los gastos derivados de la contratación de las personas participantes, correspondientes a los salarios del contrato de formación en alternancia, así como los gastos derivados de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador.

Los contratos subvencionados tendrán como mínimo, las siguientes condiciones, sin perjuicio de las mejoras que, en cuanto a tiempo o salario, puedan introducir los beneficiarios a cargo del empleador en ejecución de la actividad con la siguiente distribución:

DISTRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA Y LABORAL

ETAPA	PRIMERA ETAPA			SEGUNDA ETAPA			TERCERA ETAPA		
MES	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º
SUBVENCIÓN	30% SMI	30% SMI	30% SMI	50% SMI	50% SMI	50% SMI	75% SMI	75% SMI	100% SMI
JORNADA	80% FORMACIÓN	80% FORMACIÓN	80% FORMACIÓN	50% FORMACIÓN	50% FORMACIÓN	50% FORMACIÓN	35% FORMACIÓN	35% FORMACIÓN	35% FORMACIÓN
				50% TRABAJO	50% TRABAJO	50% TRABAJO	65% TRABAJO	65% TRABAJO	65% TRABAJO
	20% TRABAJO	20% TRABAJO	20% TRABAJO						

El cálculo de la subvención máxima a conceder para los conceptos “costes de personal”, “otros costes directos asociados a la actividad” y “costes indirectos”, se efectúa en función de las horas de formación, el nº de participantes y el valor de los módulos en cada etapa del proyecto. El total de horas por alumno y proyecto es de 1.386 horas (responde a una jornada laboral de 7 horas diarias, 22 días laborables al mes y 9 meses de duración del proyecto). El valor que se ha dado al módulo de costes de personal, ha sido de 3,65 € para las 1ª y 2ª Etapas (meses 1º a 6º) y de 3,70 € para la 3ª etapa (meses 7º a 9º).

	PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA	TERCERA ETAPA	TOTAL POR ALUMNO
a) COSTES DE PERSONAL	3,65 € x 924 h x nº participantes	3,70 € x 462 h x nº participantes	5.082,00 €
b) COSTES DIRECTOS DE LA ACTIVIDAD y	1,05€ x 924 h x nº participantes	1,05€ x 462 h x nº participantes	1.455,30 €

c) COSTES INDIRECTOS			
----------------------	--	--	--

Para el concepto “salarios de los participantes”, partiendo de la distribución de actividad señalada más arriba y de los porcentajes sobre el SMI y las cuotas a la seguridad social vigentes en el año 2025 y estimadas para el 2026, se obtiene una subvención máxima en concesión de 8.475,99 €.

A continuación, la siguiente tabla recoge, para cada uno de los conceptos de subvención, el **importe de subvención máxima a conceder por participante**:

<u>PROGRAMA JOVEN OCÚPATE</u>	SUBVENCIÓN POR PARTICIPANTE
a) COSTES DE PERSONAL	5.082,00 €
b) OTROS COSTES ASOCIADOS DIRECTA E INDUBITADAMENTE RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD.	1.455,30 €
c) COSTES INDIRECTOS (Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza y vigilancia, costes de personal de apoyo, etc)	
d) SALARIOS DE PARTICIPANTES	8.475,99 €
TOTAL	15.013,29 €

La subvención a conceder por proyecto se calculará en función del número de alumnos/as aprobados/as para el mismo en la resolución de concesión, teniendo en cuenta que cada proyecto ha de ir dirigido a un **grupo mínimo de 8 participantes**, siendo el número máximo de participantes por proyecto, el autorizado por la preceptiva acreditación para la especialidad formativa solicitada.

Si por circunstancias sobrevenidas y justificadas las entidades beneficiarias no pudiesen iniciar la ejecución de los proyectos con el mínimo de 8 participantes o el número de participantes concedido a la entidad en la Resolución de Concesión, se procederá al reajuste de la subvención en función del número de participantes que inicien la acción formativa, conforme al que se realizará el cálculo de los costes a que se refiere la base reguladora tercera.

El importe de la subvención a conceder a cada entidad solicitante será el resultado agregado de las subvenciones correspondientes a los proyectos que la forman.

Noveno.- Órganos competentes

9.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Resolución, se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo - Formación, al que corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas por las bases.

9.3. A la vista del expediente y de los informes preceptivos que se emitan, la Comisión de Valoración prevista en la base 6.3 de la Resolución de 28 de abril de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Océpate" en el ámbito territorial del Principado de Asturias (BOPA 25/05/2020), formulará, a través del órgano instructor, propuesta definitiva de Resolución debidamente motivada y la elevará al Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, quien resolverá definitivamente sobre la concesión o denegación de las subvenciones mediante Resolución, que será notificada a los interesados a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

9.4. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones no podrá exceder de seis meses a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el interesado podrá entender desestimada la solicitud.

9.5. En la resolución de concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa "Joven Océpate" se reflejará la fecha de inicio prevista para la ejecución de los proyectos.

9.6. La Resolución que conceda o deniegue, en cada caso, la subvención solicitada, será notificada a los interesados mediante su publicación en el BOPA, no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2/10/2015), y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Décimo.- Selección del personal docente y de participantes

10.1. CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE TODOS LOS PERFILES

Las Entidades presentarán en las correspondientes Oficinas de Empleo las ofertas de empleo para el reclutamiento de los/as candidatos/as, a través de www.trabajastur.com, salvo en el caso de entidades que ya cuenten en su plantilla con un perfil profesional adecuado al puesto de monitor/a y/o mentor/a para impartir el certificado de profesionalidad de que se trate.

En el caso de Entidades Locales, las entidades beneficiarias de la subvención con el fin de realizar los procesos selectivos de mentor/a, monitor/a y participantes en cada proyecto, deberán elaborar las bases reguladoras de los mismos, que serán objeto de difusión.

En cada oferta de empleo, además de la información relativa al puesto/s de trabajo (localidad, nº puestos,...), se explicitarán de forma exhaustiva:

- Tareas a desarrollar en el puesto de trabajo
- Requisitos que han de cumplir los candidatos
- Condiciones Laborales
- Medio y persona de contacto para la gestión de la oferta (aclaración de aspectos relativos a la oferta y de recepción de las candidaturas)

Las ofertas se difundirán como mínimo durante 2 días laborables. Si en el anuncio de la difusión figura un plazo máximo para la presentación de candidatos/as, la oferta deberá permanecer en difusión durante dicho plazo.

Para todos los puestos a cubrir (mentores/as, monitores/as y participantes), el proceso de selección será realizado por la Entidad Promotora, que levantará acta en la que se refleje el procedimiento de selección realizado para cada tipo de puesto a cubrir, así como relación de las personas candidatas presentadas, seleccionadas (titulares y reservas) y no seleccionadas, con expresión de la causas de su no selección.

Los procesos de selección realizados por las Administraciones Públicas, deberán de observar los principios de igualdad, mérito y capacidad de conformidad con los términos establecidos, en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Concluidos los procesos selectivos, la Entidad Promotora remitirá al SEPEPA:

- Copia de las actas de Selección.
- Copia de los contratos de trabajo formalizados.
- Copia de la documentación acreditativa de la capacidad docente de la persona seleccionada para el puesto de mentor/a.
- Copia de la documentación relativa al expediente laboral del monitor/a-formador/a, mediante la que se constate que reúne los requisitos legalmente exigidos para la impartición del correspondiente Certificado de Profesionalidad.

Dado que los proyectos se deberán iniciar en la fecha que disponga la resolución de concesión, los procesos de selección se realizarán dentro de los plazos que garanticen el cumplimiento de esta previsión.

10.2. CRITERIOS PARTICULARES POR PERFIL OFERTADO

Selección de mentores/as:

Publicada la oferta de empleo en www.trabajastur.com, las personas candidatas se remitirán a la Entidad Promotora para la fase de selección.

Las personas seleccionadas para las plazas de mentor/a deberán acreditar estar en posesión de la **competencia docente** necesaria, dado que entre sus funciones se encuentran las de impartir la

formación en competencias clave, habilidades laborales, formación transversal y orientación para el empleo.

Para la acreditación de la competencia docente se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE 22/07/2023).

Selección de monitores/as:

Las personas candidatas a las plazas de monitor/a deberán reunir, en todo caso, los requisitos exigidos por la normativa reguladora del Certificado de Profesionalidad correspondiente, así como estar en posesión de la capacitación docente necesaria para impartir formación.

Las ofertas de empleo para monitores/as se presentarán en las Oficinas de Empleo con la información relativa al módulo o módulos de los Certificados de Profesionalidad que van a impartir en el Proyecto "Joven Ocúpate", de conformidad con el Real Decreto que lo regule y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Una vez que la Oficina de Empleo verifica que las personas candidatas cumplen los requisitos exigidos en la normativa reguladora, citará a las personas preseleccionadas para presentarse a la selección, según calendario consensuado con la Entidad Promotora, utilizando el medio de comunicación más oportuno. En la citación se indicará al candidato que debe aportar la documentación acreditativa original de su CV.

Selección de participantes

Las entidades promotoras de los proyectos presentarán en las Oficinas de Empleo las correspondientes ofertas de empleo de los proyectos aprobados, señalando los requisitos de acceso de las personas participantes para cada uno de ellos.

Las Oficinas de Empleo procederán a la difusión de las ofertas en el portal www.trabajastur.com, dirigiendo a las personas candidatas interesadas a la entidad promotora, donde cumplimentarán la *Solicitud de Participación en el Proyecto "Joven Ocúpate"*, según el modelo recogido en la ficha de servicio "*Subvenciones a entidades promotoras para la ejecución del Programa Joven Ocúpate de Garantía Juvenil*", código **AYUD0159T01**.

En el proceso selectivo se priorizará a quienes, cumpliendo el requisito de inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, no hayan finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), atendiendo en primer lugar a quienes están próximos/as a cumplir la edad máxima prevista en el Sistema. A continuación se priorizará a quienes, estando también inscritos/as en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, tengan menor nivel formativo y, entre ellos, a quienes tengan mayor edad.

Las Entidades Promotoras verificarán que las personas candidatas reúnen los requisitos de edad (mayores de 16 y menores de 30 años), y de inscripción como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, así como en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Todos estos requisitos habrán de cumplirse tanto en el momento de la selección, como en el de la fecha de su incorporación al proyecto (fecha de firma del contrato), para lo que deberán aportar los correspondientes comprobantes.

Decimoprimer.- Obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención

Las entidades adjudicatarias deberán cumplir las condiciones establecidas en la base octava de las reguladoras de estas ayudas, así como las detalladas a continuación:

- Deberán hacer constar de forma destacada en la ejecución de la actividad la colaboración en el desarrollo de la misma del Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo, conforme a sus normas de identidad gráfica. Se dará adecuada publicidad de la financiación vinculada a la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales de las actividades que sean objeto de subvención en el marco de estas bases reguladoras. Para ello, durante su desarrollo, las obras y servicios que se ejecuten al amparo de estas bases, se identificarán con elementos fijos o móviles en los que se hará constar el carácter subvencionado de la obra o servicio y los sellos de identidad gráfica de los financiadores. Toda la información, recursos, así como documentación necesaria para cumplir con la presente obligación, se encuentra a disposición de las entidades beneficiarias a través de la página web del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias https://trabajastur.asturias.es/joven-ocupate/documentacion?_pa_trabajastur_buscadordocumentosformacion_web_portlet_BuscadorDocumentosFormacionPortlet_INSTANCE_s70LhPFpTM3_foormDate=1745923077973&p_p_id=pa_trabajastur_buscadordocumentosformacion_web_portlet_BuscadorDocumentosFormacionPortlet_INSTANCE_s70LhPFpTM3&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_pa_trabajastur_buscadordocumentosformacion_web_portlet_BuscadorDocumentosFormacionPortlet_INSTANCE_s70LhPFpTM3_structureId=74719&_pa_trabajastur_buscadordocumentosformacion_web_portlet_BuscadorDocumentosFormacionPortlet_INSTANCE_s70LhPFpTM3_title=&_pa_trabajastur_buscadordocumentosformacion_web_portlet_BuscadorDocumentosFormacionPortlet_INSTANCE_s70LhPFpTM3_tipo=cdd9b88e-af4c-4205-6785-87a256cbf8d6&p_auth=
- Los beneficiarios asumen la posición de **encargados de tratamiento**, a los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con las obligaciones y responsabilidades inherentes a tal situación. A estos efectos, la solicitud de subvención y la concesión implican la adhesión a tal situación en los términos exigidos a dicho artículo. En el cumplimiento de estas obligaciones deberá respetarse en todo caso lo previsto en la legislación vigente de protección de datos personales.
- Las entidades promotoras beneficiarias de la subvención quedarán obligadas a facilitar al órgano gestor la información requerida, tanto cualitativa como económica, necesaria para el correcto seguimiento, control y justificación de la subvención otorgada. Así como someterse a cualesquier **actuación de comprobación y control financiero** que realice la Intervención General del Principado de Asturias como Autoridad de Auditoría, el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales que cuenten con garantías de autenticación o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control o, en todo caso, durante un plazo de 4 años a contar desde la fecha en la que venció el plazo para presentar la justificación por parte de la entidad.

- Los beneficiarios comprendidos en el artículo 2 de la Ley 8/2018 del Principado de Asturias, de 14 de septiembre, de Transparencia, Bueno Gobierno y Grupos de Interés, deberán cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia en la actividad pública. El incumplimiento de dichas obligaciones conllevará la aplicación del Régimen Sancionador regulado en la mencionada Ley 8/2018, de 14 de septiembre.

Decimosegundo.- Abono de la subvención

12.1. A tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la posibilidad recogida en la base reguladora novena, se establece la posibilidad de realizar el abono anticipado de parte de la subvención concedida, previa solicitud de los beneficiarios, respetando los límites fijados en el artículo 6.6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el Ámbito Laboral, modificada por la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, que posibilita la entrega de fondos con carácter previo al inicio de la actividad con un límite máximo que no podrá superar el 80 por ciento del importe concedido, lo que supondrá que como mínimo un 20 por ciento del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

12.2. En virtud de lo anterior y tratándose de subvenciones de financiación plurianual, su pago se hará efectivo a las entidades beneficiarias en los siguientes términos:

- a)** El anticipo, por un importe máximo equivalente al 50% de la subvención concedida, se abonará a la entidad promotora una vez iniciado el proyecto, previa presentación de la siguiente documentación: Solicitud del anticipo, Certificación de inicio del proyecto, Certificación del horario a realizar en el mismo y Certificaciones actualizadas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma, y frente a la Seguridad Social y solicitud de Exoneración de Garantías.

Todo ello de acuerdo con la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el Régimen de Garantías para el abono anticipado de subvenciones.

- b)** Una vez finalizado el proyecto y justificados la totalidad de los gastos y pagos así como el cumplimiento del objeto de la subvención, se procederá al pago del porcentaje restante de la subvención concedida, el 50% como mínimo, que corresponderá a gastos ejecutados en el desarrollo del proyecto. Se abonará previa solicitud de transferencia y tras la aportación de la documentación que se especifica en la base décima de las reguladoras de las ayudas.

12.3. Conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12.4. Una vez recibidos los fondos, la entidad promotora, remitirá al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias certificación contable o justificante de su recepción, en el plazo de 1 mes.

Decimotercero.- Justificación de la subvención

13.1. Finalizado el proyecto las entidades beneficiarias, en el plazo de un mes, deberán presentar ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias la justificación de la subvención, que contendrá la documentación que se detalla en la base reguladora décima, salvo aquella parte de la misma que ya hubiera sido presentada con anterioridad por la entidad.

13.2. Se justificarán separadamente los distintos conceptos subvencionables y no se podrán efectuar compensaciones entre los distintos conceptos, como se describe en el apartado siguiente.

13.3. Los costes directos de personal (monitores y mentores):

- Documentación del procedimiento de selección.
- Contratos de monitor y mentor.
- Nóminas y documentos bancarios del pago de las mismas, relación nominal de trabajadores, recibo de liquidación de cotizaciones y documentos acreditativos de las retenciones practicadas y su abono en los organismos correspondientes.

En todo caso deberá acreditarse el pago por el beneficiario dentro del plazo de justificación. En ningún caso se aceptarán, a efectos de justificación de la subvención, pagos en efectivo.

13.4 Otros costes asociados directa e indubitadamente relacionados con la actividad

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente.
- Justificantes de cargos bancarios que acrediten la salida material de fondos para proceder a la justificación documental de los pagos. Excepcionalmente se admitirán pagos en efectivo por importe inferior a 100 euros por factura.
- En el caso del supuesto recogido en el art 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentar los tres presupuestos a que hace referencia el citado artículo.
- En el caso de que exista un gasto directo de alquiler, se aportará el correspondiente contrato de alquiler, así como los recibos mensuales y documentos acreditativos de su pago.

Las facturas serán originales, convenientemente desglosadas por conceptos e importes unitarios o, en su caso, documento válido mercantil con valor probatorio equivalente, así como los documentos acreditativos del pago por el beneficiario.

Aquellas facturas que hubieran sido abonadas en efectivo, deberán ser justificadas aportando los asientos contables donde vengán reflejadas y recibo firmado y/o sellado por el proveedor en el que esté suficientemente identificada la empresa que recibe el importe y en el que consten los datos del documento de gasto que salda. En el caso de haberse procedido al pago de gastos subvencionables mediante cheque, se deberá presentar copia del cheque y del movimiento bancario que acredite su presentación al cobro antes de la fecha límite prevista para la justificación de las subvenciones recibidas al amparo de la presente convocatoria.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentado y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Si las Entidades beneficiarias fuesen Corporaciones Locales, se aceptará como medio de justificación documental, las copias de los documentos o facturas originales compulsadas por el Secretario de la Corporación junto con un informe del Interventor de la Entidad Local compresivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u Organismos Públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

Cualquiera que sea el tipo de factura presentada en la justificación, ésta deberá identificar adecuadamente el destinatario de la misma y el Programa JOVEN OCÚPATE.

Cuando la naturaleza del gasto lo permita, deberá conservarse documentación material que avale la efectiva realización del gasto (copia de anuncios en prensa, ejemplares del material entregado al alumnado....).

Para que el Impuesto sobre el Valor Añadido sea subvencionable no debe ser susceptible de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria total o parcialmente. Incumbirá al beneficiario la acreditación de tal circunstancia, con la presentación de "Certificado de situación censal" expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria así como última "Declaración-Resumen Anual IVA", en el caso de que resulte obligado.

13.5 Costes indirectos

Los costes indirectos se rigen por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, no pudiendo superar el 10% del coste total de la actividad formativa realizada y justificada (excluyendo salarios de los participantes), por tanto dichos costes indirectos deben ser justificados por el coste real mediante facturas o documentos contables de valor equivalente.

La subvención máxima que se podrá admitir como justificada por "Costes directos de personal", "Otros costes asociados directa e indubitadamente relacionados con la actividad" y "Costes indirectos", no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar el número de horas realizadas por el valor de cada módulo y por el número de participantes, de acuerdo con lo previsto en el apartado noveno de la presente resolución. A estos efectos se considerarán también como horas efectivamente realizadas, las correspondientes a participantes que abandonen el programa, por el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de su baja y la fecha de finalización del proyecto.

13.6 Salarios de los participantes

Se abonarán conforme al coste real en que se hubiera incurrido. Será preciso que los beneficiarios aporten la siguiente documentación:

- Relación de los/as participantes, ficha de alta/baja en el programa.
- Documentación del proceso de selección de los/as participantes.
- Contratos de trabajo de los/as participantes.

- Nóminas y documentos bancarios del pago de las mismas, recibo de liquidación de cotizaciones y documentos acreditativos de las retenciones practicadas y su abono en los organismos correspondientes. En todo caso deberá acreditarse el pago por el beneficiario dentro del plazo de justificación. No se aceptarán, a efectos de justificación, pagos en efectivo.
- Solicitud de participación
- Parte mensual de faltas de asistencia.
- Partes de firmas diarios.
- Ficha de resultados globales según modelo en la página web https://trabajastur.asturias.es/joven-ocupate/documentacion?_pa_trabajastur_buscadordocumentosformacion_web_portlet_BuscadorDocumentosFormacionPortlet_INSTANCE_s70LhPFPtTM3_formDate=1745923077973&p_p_id=_pa_trabajastur_buscadordocumentosformacion_web_portlet_BuscadorDocumentosFormacionPortlet_INSTANCE_s70LhPFPtTM3&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_pa_trabajastur_buscadordocumentosformacion_web_portlet_BuscadorDocumentosFormacionPortlet_INSTANCE_s70LhPFPtTM3_structureId=74719&_pa_trabajastur_buscadordocumentosformacion_web_portlet_BuscadorDocumentosFormacionPortlet_INSTANCE_s70LhPFPtTM3_title=&_pa_trabajastur_buscadordocumentosformacion_web_portlet_BuscadorDocumentosFormacionPortlet_INSTANCE_s70LhPFPtTM3_tipo=cdd9b88e-af4c-4205-6785-87a256cbf8d6&p_auth=
- Autorización de los y las participantes de que el SEPEPA pueda acceder a la consulta de los datos de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social relativos a la contratación subvencionada y el seguimiento de su vida laboral una vez finalizado el programa.

Decimocuarto.- Régimen jurídico.

14.1. La participación en la presente convocatoria supone la aceptación plena y sin reservas de la misma y de sus bases reguladoras, aprobadas por Resolución de 28 de abril de 2020 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA 25/05/2020).

14.2. Son también de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el abono anticipado de subvenciones; Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional; El Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en aquellas disposiciones que no se opongan a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo; el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad y los Reales Decretos reguladores de cada Certificado de Profesionalidad; la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de

aprobación de Medidas Urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia, en la que se regula el régimen de implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil; el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la anterior; la Orden TMS 369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas; la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2025; así como cualquier otra normativa que sustituya o desarrolle la anterior y sea de aplicación.

ANEXO II

ESPECIALIDADES FORMATIVAS

CODIGO	ESPECIALIDAD	COD_FAM	NIVEL	HORAS	PRIORIDAD
ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS					
AFDA0511	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACION DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	AFD	1	180	MEDIA
ADMINISTRACION Y GESTIÓN					
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	ADG	1	390	ALTA
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACION Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	ADG	1	360	ALTA
AGRARIA					
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	AGA	1	250	ALTA
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	AGA	1	230	MEDIA
AGAX0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA	AGA	1	390	ALTA
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	AGA	1	330	ALTA
ARTES GRAFICAS					

ARGI0309	REPROGRAFÍA	ARG	1	220	MEDIA
ARGT0111	OPERACIONES DE MANIPULADO Y FINALIZACIÓN DE PRODUCTOS GRÁFICOS	ARG	1	220	BAJA
ARGT0211	OPERACIONES AUXILIARES EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	ARG	1	240	BAJA
COMERCIO Y MARKETING					
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	COM	1	170	ALTA
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	COM	1	230	ALTA
EDIFICACION Y OBRA CIVIL					
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	EOC	1	360	ALTA
EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	EOC	1	280	ALTA
EOCB0209	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	EOC	1	300	MEDIA
EOCH0108	OPERACIONES DE HORMIGÓN	EOC	1	220	MEDIA
EOCJ0311	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	EOC	1	270	MEDIA
ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA					
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	ELE	1	140	ALTA
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	ELE	1	310	ALTA
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICAC EN EDIFICIOS	ELE	1	300	ALTA
ENERGIA Y AGUA					
ENAE0111	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	ENA	1	420	ALTA
FABRICACIÓN MECÁNICA					
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	FME	1	400	ALTA
HOSTELERIA Y TURISMO					
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	HOT	1	300	MEDIA
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	HOT	1	270	ALTA

HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	HOT	1	330	MEDIA
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	HOT	1	210	ALTA
HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	HOT	1	210	BAJA
IMAGEN PERSONAL					
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	IMP	1	240	MEDIA
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	IMP	1	210	ALTA
INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS					
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	INA	1	260	ALTA
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	INA	1	200	MEDIA
INFORMATICA Y COMUNICACIONES					
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	IFC	1	290	ALTA
INSTALACION Y MANTENIMIENTO					
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	IMA	1	320	ALTA
MADERA Y MUEBLE					
MAMD0109	APLICACIÓN DE BARNICES Y LACAS EN ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	MAM	1	170	MEDIA
MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	MAM	1	220	ALTA
MARITIMO PESQUERA					
MAPU0209	ACTIVIDADES DE ENGORDE DE ESPECIES ACUÍCOLAS	MAP	1	240	BAJA
MAPU0309	ACTIVIDADES DE CULTIVO DE PLANCTON Y CRIA DE ESPECIES ACUÍCOLAS	MAP	1	270	BAJA
QUÍMICA					
QUIE0308	OPERACIONES AUXILIARES Y DE ALMACÉN EN INDUSTRIAS Y LABORATORIOS QUÍMICOS	QUI	1	220	MEDIA
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE					

SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	SEA	1	130	MEDIA
SERVICIOS SOCIOCULTURALES					
SSCI0212	ACTIVIDADES FUNERARIAS Y DE MANTENIMIENTO EN CEMENTERIOS	SSC	1	170	BAJA
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	SSC	1	150	MEDIA
TEXTIL, CONFECCION Y PIEL					
TCP0109	REPARACIÓN DE CALZADO Y MARROQUINERÍA	TCP	1	280	MEDIA
TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	TCP	1	310	ALTA
TCPF0209	OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL	TCP	1	240	MEDIA
TCPF0309	CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN	TCP	1	280	BAJA
TCP0110	OPERACIONES AUXILIARES DE PROCESOS TEXTILES	TCP	1	260	BAJA
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS					
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	TMV	1	270	ALTA
TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	TMV	1	270	ALTA
TMVU0110	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	TMV	1	350	BAJA
TMVU0210	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	TMV	1	240	BAJA
VIDRIO Y CERÁMICA					
VICF0109	OPERACIONES BÁSICAS CON EQUIPOS AUTOMÁTICOS EN PLANTA CERÁMICA	VIC	1	280	BAJA
VICF0209	OPERACIONES DE REPRODUCCIÓN MANUAL O SEMIAUTOMÁTICA DE PRODUCTOS CERÁMICOS	VIC	1	380	BAJA
VICI0109	FABRICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN MANUAL Y SEMIAUTOMÁTICA DE PRODUCTOS DE VIDRIO	VIC	1	280	BAJA
VICI0110	DECORACIÓN Y MODELADO DE VIDRIO	VIC	1	400	BAJA

